

NEUQUÉN, 23 DIC 2016

VISTO:

La Resolución N° 1999/11 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se determina el procedimiento de cobertura de las horas cátedra y/o cargos interinos y suplentes en los Establecimientos de Nivel Medio de la Provincia;

Que atento a las evaluaciones realizadas a la reglamentación vigente sobre el procedimiento de convocatoria y cobertura de interinatos y suplencias en el Nivel Medio, resulta pertinente realizar modificaciones;

Que es propósito del Consejo Provincial de Educación promover el marco normativo que posibilite actualizar, sistematizar y agilizar el procedimiento de cobertura para Interinatos y Suplencias de asignaturas y cargos en el Nivel Medio;

Que se evalúa la pertinencia de la derogación de la normativa vigente a fin de organizar el procedimiento en una sola norma legal;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) DEROGAR**, a partir de la firma de la presente, la Resolución N° 1999/15 emanada del Consejo Provincial de Educación.
- 2°) DETERMINAR** que la presente Resolución será de aplicación a partir de la fecha de emisión de la misma.
- 3°) ESTABLECER** que la convocatoria para la cobertura de horas cátedra y/o cargos, interinos y suplentes de los Establecimientos de Nivel Medio, Técnico, Artístico y Agropecuario, se realizará según los procedimientos establecidos en los Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución.
Quedan comprendidos en el procedimiento precedente todas las horas cátedra y los siguientes cargos: Preceptor, Preceptor de Residencia Estudiantil, Auxiliar de Secretaría, Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, Ayudante de Trabajos Prácticos, Ayudante de Clases Prácticas, Jefe de Preceptores, Sub-jefe de Preceptores, Bibliotecario, Instructor de Enfermería, Instructor de Producción Vegetal, Instructor de Producción Animal, Asesor Pedagógico y Auxiliar de Asesoría Pedagógica.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



- 4º) **DISPONER** que el procedimiento de convocatoria previsto en el Anexo I de la presente Resolución, regirá para los Establecimientos de Nivel Medio, Técnico, Artístico y Agropecuario, dependientes de los Distritos Regionales Zonas I, II (localidades: Cutral Có y Plaza Huincul), III (localidades: Zapala y Mariano Moreno), IV (localidades: Junín de los Andes y Costa del Malleo), V (localidad: Chos Malal), VI (localidades: Centenario, Vista Alegre, San Patricio del Chañar y Añelo), VIII, IX (localidad: San Martín de los Andes), X y XII (localidad: Rincón de los Sauces).
- 5º) **DISPONER** que el procedimiento de convocatoria previsto en el Anexo II de la presente Resolución, regirá para los Establecimientos de Nivel Medio, Técnico, Artístico y Agropecuario, dependientes de los Distritos Regionales Zonas III (localidades: Bajada del Agrio y Las Coloradas), IV (localidades: Aluminé, Ruca Choroy, Lonco Luan y Villa Pehuenia), V (localidades: Andacollo, Buta Ranquil, El Cholar, Barrancas, Las Ovejas, Tricao Malal, Taquimilán, Huinganco y Manzano Amargo), VII, IX (localidades: Villa La Angostura y Villa Traful) y XIII (localidades: Picún Leufú y Piedra del Águila).
- 6º) **ESTABLECER** que las Sedes de las Asambleas Distritales, se corresponderán con lo prescripto en el Anexo I, y de acuerdo con lo determinado en el Artículo 4º de la presente norma legal.
- 7º) **APROBAR** los formularios e instructivos para el procedimiento de convocatoria y cobertura de Interinatos y Suplencias en el Nivel Medio que se adjuntan en los Anexos III y IV, correspondientes a los Establecimientos que se mencionan en los Artículos 4º y 5º respectivamente de la presente Resolución.
- 8º) **ESTABLECER** que no se regirán por la presente normativa las vacantes que se produzcan por:
- 1- Renuncia o traslado del Titular o por renuncia del Interino cuando tengan suplente designado. Para ambos casos corresponde cambio automático de la situación de revista de Suplente a Interino.
 - 2- Licencias o cambios de funciones simultáneos a la toma de posesión de personal Titular. En este caso, el Interino pasa a revistar como Suplente.
- 9º) **RATIFICAR** la plena vigencia del Artículo 114º del Estatuto del Docente, el que será de aplicación exclusiva, para Suplencias de Profesores por hora cátedra y para cargos de Preceptor, Preceptor de Residencia Estudiantil, Auxiliar de Secretaría, Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, Ayudante de Trabajos Prácticos, Ayudante de Clases Prácticas, Jefe de Preceptores, Sub-jefe de Preceptores, Bibliotecario, Instructor de Enfermería, Instructor de Producción Vegetal, Instructor de Producción Animal, Asesor Pedagógico y Auxiliar de Asesoría Pedagógica, siempre que correspondan a la misma asignatura, curso y división ó secuencia; que tendrán continuidad en el caso de sucesivas licencias en el transcurso del mismo período escolar, establecido en el Calendario Escolar Único Regionalizado para los Establecimientos de Nivel Medio.
- 10º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Secundaria se realizarán las notificaciones correspondientes.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

11º) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; Dirección General Modalidad Artística; Coordinación Administrativo Financiera; Coordinación Legal y Técnica; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias; Dirección General de Plantas Funcionales y Base de Datos, Direcciones Provinciales de Distritos Escolares I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; Sedes de Asambleas Presenciales Distritales; y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria a los fines establecidos en el Artículo 10º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

ÍNDICE TEMARIO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y SUPLENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DE LOS DISTRITOS REGIONALES ZONA I, II (localidades: Cutral Có y Plaza Huincul), III (localidades: Zapala y Mariano Moreno), IV (localidades: Junín de los Andes y Costa del Malleo), V (localidad: Chos Malal), VI (localidades: Centenario, Vista Alegre, San Patricio del Chañar y Añelo), VIII, IX (localidad: San Martín de los Andes), X y XII (localidad: Rincón de los Sauces).

CAPÍTULO I

DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS.

CAPÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA PRESENCIAL.

CAPÍTULO IV

DEL OFRECIMIENTO DE VACANTES Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO.

CAPÍTULO V

DE LA PUBLICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES POR LA ASAMBLEA PRESENCIAL

CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.

CAPÍTULO VII

DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.

CAPÍTULO VIII

DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

CAPÍTULO IX

DEL ARCHIVO DE LAS CONVOCATORIAS.

CAPÍTULO X

DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASAMBLEAS.

CAPÍTULO XI

DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ANEXO I

CAPÍTULO I
DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS



- a) La Junta de Clasificación Rama Media emitirá un listado por Distrito Regional para cada una de las asignaturas y/o cargos comprendidos en los distintos Planes de Estudio que se dicten en los Establecimientos de acuerdo al carácter de título DOCENTE, HABILITANTE o SUPLETORIO.
- b) La Junta de Clasificación Rama Media enviará una copia de ese Listado a las Sedes de las Asambleas de cada Distrito Regional, debiendo garantizar su recepción y publicará los Listados en la página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación.
- c) Se establecerá como fecha de exhibición y notificación de todos los inscriptos en los listados de Junta de Clasificación Rama Media, la de la página web oficial del Consejo Provincial de Educación.

CAPÍTULO II
DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO

- a) Los aspirantes a Interinatos y/o Suplencias con título de carácter docente, habilitante y supletorio para el nivel medio que no hubiesen realizado su inscripción en el mes de junio ni la inscripción complementaria en el mes de marzo, podrán realizar ante la Sede de Asambleas, una inscripción en cargos y asignaturas consideradas "Fuera de Término". La misma se realizará durante todo el mes de abril. Los primeros cinco días hábiles de cada mes se realizará la inscripción para el listado fuera de término para los títulos de carácter docente hasta el mes de noviembre, conforme a las pautas establecidas por la Junta de Clasificación de Rama Media:
 - a. 1) Título Docente, sin límite de cantidad de asignaturas o cargos.
 - a. 2) Título Habilitante, Título Supletorio Terciario o Universitario, hasta en siete (7) asignaturas y tres (3) cargos.
- b) Los antecedentes de los aspirantes inscriptos fuera de término serán valorados por la Junta de Clasificación Rama Media, conforme a las pautas de valoración para Interinatos y Suplencias.
- c) El listado fuera de término será actualizado mes a mes incorporando las nuevas inscripciones.

CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA PRESENCIAL

- a) Denomínase Asamblea Presencial al Acto Público por el cual las Autoridades de la misma ejecutan los llamados para ofrecer las vacantes de Horas Cátedra y de Cargos, según se establece en la presente Resolución.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



El Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, designará a las personas responsables de cada Sede, las que actuarán como Autoridades de la Asamblea Presencial en representación de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección General de Técnica y Formación Profesional y la Dirección General Modalidad Artística.

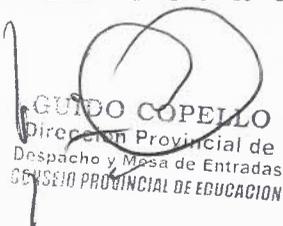
- b) Las autoridades de Asambleas Presenciales dependerán jerárquica y funcionalmente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria.
- c) Los días y horarios serán dispuestos anualmente por la Dirección Provincial de Educación Secundaria y serán informados por las autoridades de Asambleas Presenciales al comienzo de cada período lectivo.
- d) Las vacantes se recibirán en el horario de funcionamiento de la oficina, salvo los días de Asamblea que sólo se recibirán hasta las 10 horas.
- e) Cuando el día no fuera hábil, la asamblea se realizará el día previsto para la Asamblea siguiente.
- f) Cuando por razones de fuerza mayor las actividades de las Asambleas se vieran interrumpidas, la Dirección Provincial de Educación Secundaria podrá determinar fecha y lugar de realización de las mismas.
- g) Se faculta a la Dirección Provincial de Educación Secundaria a disponer modificaciones en las fechas y horarios de realización de las Asambleas durante el mes de febrero / marzo y cuando las necesidades de cobertura de vacantes así lo requieran.
- h) En caso de error comprobado en la publicación de las vacantes, teniendo en cuenta los plazos de los procedimientos administrativos vigentes, el docente perjudicado podrá tramitar en el Establecimiento o las Autoridades de Asambleas, según corresponda, una prioridad en la elección del mismo cargo, asignatura, cantidad de horas y Distrito para lo cual, la Dirección de Nivel correspondiente, emitirá una Disposición.
- i) En ningún caso las prioridades se harán efectivas antes de la aplicación del Artículo 113° del Estatuto del Docente.
- j) El docente podrá efectivizar esta prioridad a partir de su notificación en cualquier momento del término lectivo y por única vez.
- k) Cuando la vacante fuera muy específica, las Direcciones de Nivel podrán ampliar la prioridad a asignaturas o cargos afines.

CAPÍTULO IV

DEL OFRECIMIENTO DE VACANTES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- a) El personal directivo corroborará en los Listados emitidos por la Junta de Clasificación Rama Media, la existencia de aspirantes inscriptos en las asignaturas o cargos del/de los plan/es de estudio vigente/s en el Establecimiento.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



- b) Cuando se haya confirmado que no hay aspirantes inscriptos para alguna Asignatura o Taller de Educación Práctica o materias bajo la modalidad o denominación "Taller" que no tengan listado, la Dirección del Establecimiento indicará a la Asamblea – previo informe del Jefe de Departamento del Área correspondiente - el Listado emitido por la Junta de Clasificación Rama Media por el cual deberá regirse. En Asignaturas sin competencia se realizará el Llamado Público correspondiente.
- c) Producidas las vacantes, comunicará las mismas en forma inmediata a la sede de la Asamblea Presencial mediante Formulario de Vacantes haciendo constar el detalle de fecha de elevación, descripción del cargo o asignatura tal como figuran en el plan de estudios, cantidad de horas, horario, turno, situación de revista, secuencia en el caso de los cargos y si fuera suplencia, causal y tiempo de duración de la misma. En ítem "observaciones" se hará constar toda información complementaria para el ofrecimiento. En caso de corresponder, deberá a su vez adjuntar la autorización pertinente.
En caso de error en los datos de las vacantes enviadas por el Establecimiento, toda modificación debe ser solicitada por Nota.
- d) La Dirección del Establecimiento tendrá la obligación de exhibir en sus instalaciones, una cartelera fija con copia de las vacantes enviadas a la Asamblea.
- e) Presentará las vacantes hasta las 12 horas del día hábil inmediato anterior a la realización de la Asamblea, para que sean expuestas por las autoridades de las mismas. Salvo para aquellas vacantes que se produzcan con posterioridad a la fecha de cierre, se podrán presentar hasta las 10 horas del mismo día de la Asamblea.
- f) Presentará en los plazos establecidos en la sede de las Asambleas Presenciales todo trámite que requiere la intervención de la misma.

CAPÍTULO V

DE LA PUBLICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES POR LA ASAMBLEA PRESENCIAL

- a) Las vacantes serán exhibidas en un lugar público –determinado por las Autoridades de cada sede - a partir de las 12 horas del día en que se efectúa cada asamblea. Cuando por razones de necesidad sea de aplicación el Capítulo III inciso "h" del presente Anexo (modificación en fecha u horario de la asamblea) se informará a los Establecimientos el día de publicación con la debida antelación. En forma complementaria, pero no excluyente, serán publicadas las vacantes en la página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación.
- b) A la hora del día en que esté dispuesta la Asamblea, las Autoridades de la misma constituidas en el Acto Público de ofrecimiento de las vacantes, procederán a la cobertura de las mismas.
- c) Los aspirantes a cubrir los cargos u horas vacantes deberán presentarse en la Asamblea Presencial en el día y horario establecido, conociendo su puntaje y carácter de título. Podrán hacerlo en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos.

ES COPIA


COPELLO
cción Provincial de
spacho y Mesa de Entradas
PROVINCIAL DE EDUCACION



- d) La no concurrencia del aspirante o su apoderado dará lugar a la pérdida del derecho a la asignación de las vacantes a cubrir durante la Asamblea.
- e) Cuando el aspirante asistiere a la asamblea con posterioridad al momento en que hubiese correspondido elegir, sólo podrá participar en aquellas vacantes que no se cubrieron con anterioridad y a partir del momento en que anuncie su presencia en el acto ante el responsable de las asignaciones. La subasta continuará hasta agotar las vacantes. Las Autoridades de las Asambleas anunciarán formalmente la finalización del acto público.
- f) Los Docentes Titulares podrán reclamar la prioridad del 50% de las vacantes conforme a las prescripciones del Artículo 113º del Estatuto del Docente Ley 14.473 y su Reglamentación, Decreto Nº 8158/59, debiendo el aspirante ser docente Titular en el Establecimiento y figurar en el Listado correspondiente a la asignatura, de acuerdo a la Resolución Nº 1486/98. En este caso es de aplicación lo establecido en el Capítulo V punto "i" del presente Anexo.
De haber dos o más docentes titulares aspirantes, se realizarán los ofrecimientos por estricto orden de mérito, priorizando entre titulares con el mismo puntaje al que tiene menor número de horas y a igual número de horas, al que acredite mayor antigüedad.
Este artículo es exclusivo para horas cátedra. No rige para los cargos.
- g) El titular que accedió al 50% de las vacantes, podrá participar en la cobertura de las vacantes de ese establecimiento una vez agotado el listado que corresponde al carácter de su título (Docente, Habilitante y Supletorio).
- h) Si no hubiera titulares que soliciten su derecho, el ofrecimiento continuará por el listado vigente de aspirantes a interinatos y suplencias elaborado por la Junta de Clasificación de Rama Media para el Distrito al cual pertenece el Establecimiento. Agotado el mismo se utilizará el listado "Fuera de término" del respectivo Distrito.
- i) Podrán acceder a horas y/o cargos, cualquiera sea la situación de revista, en carácter de reserva, los docentes que se encuentren encuadrados en las siguientes situaciones:
- 1- Cuando el docente, se encuentre con licencia por enfermedad profesional o accidente laboral. En este caso el docente acreditará su situación ante las autoridades de Asamblea y estas procederán al ofrecimiento de las horas o cargos involucrados.
 - 2- Cuando el docente se encuentre ejerciendo su derecho a huelga.
- j) Las Autoridades de la Asambleas, extenderán el "Acta de Adjudicación" de las horas o cargos asignados, la que será requisito indispensable para la toma de posesión en el Establecimiento.
- k) Las vacantes que no fuesen elegidas por ningún aspirante en las Asambleas realizadas en la semana calendario, se declararán desiertas. Esta situación deberá ser comunicada de inmediato por las Autoridades de Asambleas a la Dirección del Establecimiento, y a la Dirección de Nivel o modalidad correspondiente; y realizarán **un llamado público** a través de la Dirección de Prensa en la página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



l) Los cargos de Auxiliar de Secretaría, Bibliotecario y Preceptor que queden vacantes luego de dos asambleas sucesivas, se seguirán ofreciendo en llamado público sólo para los títulos que posean competencias para los mismos. De no cubrirse, las autoridades de Asambleas Presenciales solicitarán la intervención de la Dirección de Nivel o modalidad correspondiente.

Los aspirantes para la cobertura de vacantes por llamado público, deberán presentarse en las Sedes de las Asambleas Presenciales en la fecha y horario publicados a los efectos de su inscripción. Podrán hacerlo en forma personal o a través de terceros.

n) Las autoridades de Asamblea procederán a la brevedad a asignar las vacantes publicadas, entre los aspirantes inscriptos en el llamado público, para lo cual se utilizará:

1º) El listado de orden de mérito de postulantes que se hayan presentado al llamado público confeccionado por las autoridades de la Asamblea, con la participación de la Junta de Clasificación Rama Media, conforme al alcance y competencia de títulos.

2º) Egresados de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de 4 o más años de duración, con Constancia de Título en Trámite y Rendimiento Académico del mismo.

3º) Estudiantes de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de 4 o más años de duración, que acrediten como mínimo el 70 % aprobado del plan de estudio debidamente certificado a través de rendimiento académico actualizado y constancia de alumno regular. Sólo podrá participar en aquellas asignaturas en las cuales el título final le otorga competencia e idóneos en Idioma Extranjero que figuren en los listados elaborados por los Supervisores correspondientes.

ñ) Las adjudicaciones a egresados y estudiantes serán a término no debiendo en ningún caso superar la finalización del período escolar. La continuidad del docente se producirá con la presentación del título de Profesor correspondiente.

o) Los inscriptos por llamado público serán citados a una asamblea presencial donde se adjudicarán las vacantes de acuerdo al orden de mérito establecido. La elección la podrán hacer en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos y sin derecho a reclamo alguno.

p) Las Direcciones de Nivel correspondientes podrán autorizar la adjudicación a término de horas/cargos a aspirantes idóneos cuando la dificultad de cobertura de las mismas lo amerite.

ES COPIA

GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Previo al inicio del ciclo lectivo subsiguiente se deberán realizar **dos Asambleas Presenciales y un llamado público**, para ofrecer las horas cátedra y cargos en los que haya docentes designados a término, indicando que el alta en las mismas será a partir de la primera actividad académica del ciclo lectivo que comienza. En aquellas horas cátedra y cargos que quedasen vacantes en estas instancias, se deberá designar por el período escolar que comienza, al docente que ocupa el puesto, con la sola presentación de la Declaración Jurada de Cargos y Actividades con fecha de alta el primer día hábil de ese período escolar. Para ello, el docente debe reunir como requisito un concepto no inferior a muy bueno en el último año calendario, en el establecimiento en que se desempeñó como docente a término.

- q) Los incisos d) y e) del presente Capítulo son de aplicación para las Asambleas de llamado público.

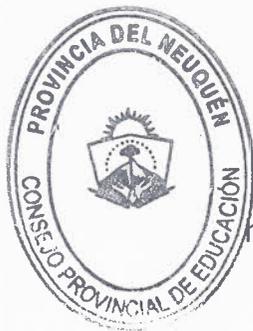
CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.

- a) El día hábil posterior a la adjudicación de las vacantes, el Aspirante deberá presentar el Acta de Adjudicación en el Establecimiento. Si tuviera actividad académica deberá hacer toma de posesión efectiva en el horario correspondiente, ya que la vacante es de "cobertura inmediata".
- b) El aspirante que no cumple con lo dispuesto en el punto anterior, perderá las vacantes adjudicadas y todo derecho a reclamarlas. El Establecimiento informará la situación a las Autoridades de la Asamblea remitiendo nuevamente las vacantes, y la solicitud de aplicación de la inhabilitación correspondiente.
- c) Los incisos a) y b) del presente Capítulo tienen alcance al docente que accedió a vacantes en el marco de las situaciones previstas en el Capítulo anterior inciso "i". Finalizada la situación especial, la presentación en el Establecimiento será inmediata, incluso si no le correspondiera actividad académica ese día. La no presentación invalidará la designación, y continuará en el cargo el docente designado en su reemplazo.
- d) Si por razones de fuerza mayor el docente no se presentara a su primera actividad académica, deberá informar en los plazos establecidos por la normativa vigente y enviar en el transcurso de la jornada laboral el correspondiente pedido de justificación con elementos probatorios ante la Dirección del Establecimiento quien resolverá el pedido. No se dará el alta pero no habrá sanción alguna en la asamblea.
- e) Si al acceder a nuevas horas/cargos, el aspirante se encontrara en situación de incompatibilidad según la normativa vigente, deberá presentar su renuncia en el Establecimiento correspondiente, debiendo quedar compatible para la toma de posesión.
- f) Una vez hecha la toma de posesión, el docente deberá presentar la Declaración Jurada de Cargos y Actividades y toda otra documentación requerida, la que junto al acta de adjudicación de vacantes, será elevada al Distrito para dar curso a la designación.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



- g) La fecha de alta será la primera clase fijada por el establecimiento para acceder al cargo y/o al dictado de la asignatura, o la primera actividad institucional de la cual participe el docente. En caso de no hacerse efectiva por razones atribuibles al Establecimiento, el docente asignado deberá presentarse ante las Autoridades de la Asamblea para labrar el acta respectiva, la que se elevará a las autoridades correspondientes.
- h) El agente designado para cubrir cargos u horas cátedra, cualquiera sea su situación de revista, deberá permanecer en los mismos por un plazo mínimo de treinta (30) días, o de ser menor el ofrecimiento hasta culminar el mismo. Sólo se exceptuarán de cumplir este requerimiento los agentes que renuncien a un cargo u horas suplentes para acceder a cargos u horas cátedra en carácter interino, o cargo de mayor jerarquía o mayor imputación presupuestaria, siempre que presenten la documentación que acredite la situación.

CAPÍTULO VII

DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.

- a) Será inhabilitado para tomar horas y/o cargos el personal que:
- a.1. No se presente en término a su puesto de trabajo, y no sea justificada su inasistencia.
 - a.2. Presente una incompatibilidad horaria en su Declaración Jurada.
 - a.3. Que exceda la carga horaria permitida por la normativa vigente.
 - a.4. Renuncie antes del plazo establecido en el capítulo anterior sin estar encuadrado en alguna de las situaciones de excepción.
- b) Si el docente incurre en alguno de los incumplimientos detallados, la Dirección del Establecimiento remitirá a la sede de Asambleas Presenciales, nuevamente la vacante y el formulario de "pedido de inhabilitación".
- c) Las inhabilitaciones se aplicarán al agente que no cumpla con las horas/cargos que tomó en las Asambleas. Se computarán por días corridos y su duración será progresiva en función de las reincidencias; siendo al primer incumplimiento 30 días, al segundo 45 días y al tercero 60 días. Las mismas se harán extensivas a las Asambleas Presenciales de todos los Distritos Regionales del presente Anexo.
- d) Las Autoridades de Asamblea comunicarán la inhabilitación al involucrado al inicio de cada acto eleccionario mientras dure la sanción.
- e) En caso de disconformidad el agente podrá presentar su reclamo ante la Dirección del Establecimiento. El Establecimiento presentará en la Sede de Asambleas el informe pertinente en el cual hará constar la ratificación o rectificación del pedido de sanción en un plazo máximo de 48 horas. De ser ratificada la sanción, las Autoridades de Asamblea elevarán las actuaciones a la Dirección de Nivel correspondiente para su resolución.

CAPÍTULO VIII

DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

- a) Las impugnaciones o reclamos que se hagan a las Asambleas en relación a las vacantes deberán ser presentados por escrito en el mismo momento del acto

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

público ante las Autoridades de la Sede y comunicado al resto de los aspirantes para que sean notificados de tal situación.



- b) Las autoridades de la Sede llevarán un registro de las impugnaciones y reclamos, y elevarán un informe escrito con opinión a la Dirección Provincial de Educación Secundaria o modalidad correspondiente, quien resolverá a este efecto en calidad de Recurso de Reconsideración y remitirá a la Sede de Asambleas la norma legal para notificación del docente y del establecimiento si correspondiera.

CAPÍTULO IX

DEL ARCHIVO DE LAS CONVOCATORIAS.

- a) La Dirección de cada Establecimiento llevará un registro cronológico de las comunicaciones efectuadas para la cobertura de las vacantes.
- b) Las autoridades de las Asambleas harán lo mismo con las vacantes y el duplicado del Acta de Adjudicación, por Establecimiento.
- c) El archivo de la documentación se extenderá por el término de dos (2) años vencido dicho período se procederá a su destrucción.

CAPÍTULO X

DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASAMBLEAS.

Las Autoridades de las Asambleas mencionadas en el presente Anexo tendrán a cargo las siguientes funciones:

- a) Recepcionar las vacantes de los establecimientos correspondientes al Distrito Regional hasta el horario indicado en la presente.
- b) Utilizar los Formularios establecidos en el Anexo III de la presente norma legal.
- c) Exponer las vacantes de cargos y horas que se presenten en la Sede del Consejo Provincial de Educación en espacio destinado a tal fin y elevar las mismas, a la Dirección de Prensa, para que sean publicadas en la página Web del Consejo Provincial de Educación para conocimiento de los docentes interesados.
- d) Organizar y conducir las Asambleas Presenciales.
- e) Comunicar las vacantes desiertas a la Dirección del Establecimiento y remitirlas a la Dirección de Prensa, para el llamado público correspondiente a través la página Web del Consejo Provincial de Educación.
- f) Realizar ante las Direcciones de Nivel Medio o modalidad que corresponda las gestiones necesarias para favorecer la cobertura de vacantes cuando los mecanismos detallados en la presente normativa se hubiesen agotado.
- g) Notificar y aplicar las inhabilitaciones.
- h) Llevar un registro de los reclamos, impugnaciones y solicitudes de prioridades y gestionar los mismos ante las autoridades correspondientes.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- i) Confeccionar estadísticas internas que registren el desarrollo de lo actuado y las dificultades de cobertura de las asignaturas y cargos vacantes para elevar a las Direcciones de Nivel correspondientes.
- j) Recepcionar las inscripciones fuera de término y presentar dicha documentación a la Junta de Clasificación Rama Media, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la inscripción.

CAPÍTULO XI

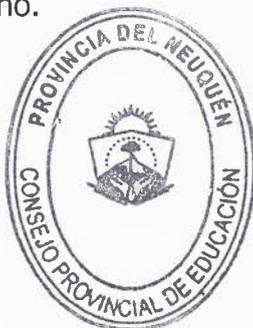
DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

Los Directores de cada Distrito Regional deberán controlar:

- a) Que la cobertura de cargos u horas que requieran autorización cuenten con ella y el docente posea la designación otorgada por los responsables de las Asambleas.
- b) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes por su condición de Titular en el Establecimiento reúna ese requisito.
- c) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes con reserva de cargo reúna los requisitos indicados en el Capítulo V de la presente.
- d) Controlar al finalizar el Período Lectivo el cese de los docentes designados a término.
- e) La Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación deberá controlar que los Distritos Regionales efectivicen la baja pertinente a los nombramientos a término.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

ANEXO II

ÍNDICE TEMARIO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y SUPLENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DE LOS DISTRITOS REGIONALES ZONA III (localidades: Bajada del Agrío y Las Coloradas), IV (localidades: Costa del Malleo, Aluminé, Ruca Choroy y Lonco Luan), V (localidades: Andacollo, Buta Ranquil, El Cholar, Barrancas, Tricao Malal, Taquimilán, Las Ovejas y Huinganco), VII , IX (localidades: Villa La Angostura y Villa Traful) y XIII (localidades: Picún Leufú y Piedra del Águila)

CAPÍTULO I

DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS.

CAPÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO.

CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO EN EL OFRECIMIENTO DE LAS VACANTES

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVOCATORIAS.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES.

CAPÍTULO VII

DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.

CAPÍTULO IX

DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO.

CAPÍTULO XI

DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

ES COPIA

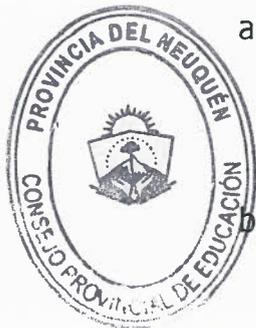

GUINO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



ANEXO II

CAPÍTULO I

DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS.



- a) La Junta de Clasificación Rama Media emitirá un listado por Distrito Regional para cada una de las asignaturas y/o cargos comprendidos en los distintos Planes de Estudio que se dicten en los Establecimientos de acuerdo al carácter de título DOCENTE, HABILITANTE o SUPLETORIO.
- b) La Junta de Clasificación Rama Media enviará una copia de ese Listado a los Establecimientos comprendidos en el presente Anexo, debiendo garantizar su recepción.
- c) Se establecerá como fecha de exhibición y notificación de todos los inscriptos en los listados de Junta de Clasificación Rama Media, la de la página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación.

CAPÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO

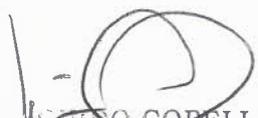
- a) Los aspirantes a Interinatos y Suplencias con título de carácter docente, habilitante o supletorio para el nivel medio que no hubiesen realizado la inscripción en el mes de junio ni la inscripción complementaria en el mes de marzo, podrán realizar en el Establecimiento, una inscripción en cargos y asignaturas considerada "FUERA DE TÉRMINO". La misma se realizará durante todo el mes de abril por cada distrito. Los primeros cinco días hábiles de cada mes se realizará la inscripción para listado "Fuera de Término" para los títulos de carácter docente hasta noviembre, conforme a las pautas establecidas por la Junta de Clasificación Rama Media:
 - a.1) Título docente, sin límite de asignaturas ni cargos.
 - a.2) Título habilitante, título supletorio terciario o universitario, hasta en siete (7) asignaturas y tres (3) cargos.
- b) Los antecedentes de los aspirantes inscriptos fuera de término, serán valorados por la Junta de Clasificación Rama Media, conforme a las pautas de valoración fijadas para interinatos y suplencias.
- c) El listado Fuera de Término será actualizado mes a mes, incorporando las nuevas inscripciones.

CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO EN EL OFRECIMIENTO DE LAS VACANTES

- a) El personal directivo corroborará en los Listados emitidos por la Junta de Clasificación Rama Media, la existencia de aspirantes inscriptos en las asignaturas o cargos del/de los Plan/es de Estudio vigente/s en el Establecimiento.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- b) Cuando se haya confirmado que no hay aspirantes inscriptos para alguna Asignatura o Talleres de Educación Práctica o materias bajo la modalidad o denominación de "Taller" que no tengan listado, comunicará a la Junta de Clasificación Rama Media – previo informe del Jefe de Departamento del Área correspondiente - el Listado por el cual se registrá en caso de proceder a la cobertura de esa vacante.
- c) Producida la vacante y contando con la autorización pertinente, en caso de corresponder, procederá a la cobertura de los cargos y horas cátedra en un ACTO PÚBLICO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES, en la sede del establecimiento en días y horarios fijos, que serán comunicados fehacientemente a la Supervisión Institucional.

CAPÍTULO IV DE LAS CONVOCATORIAS.

- a) El Establecimiento remitirá al Distrito Regional y a la Sede de Supervisión mediante Formulario de Vacantes, las horas cátedra y cargos para ser publicados en cartelera. El formulario de vacantes contará con los siguientes datos: Identificación del Establecimiento (domicilio y teléfono), fecha de elevación, descripción del cargo o asignatura/especialidad (tal como figuran en el plan de estudios), cantidad de horas, curso y división, horario, turno, situación de revista (Interino-Suplente) y si fuera suplencia, causal y tiempo previsto de duración de la misma, **fecha y hora de convocatoria al acto público de adjudicación** y cualquier información necesaria para el ofrecimiento, en el casillero observaciones.
- b) La publicación para la convocatoria de aspirantes a la cobertura de vacantes se realizará dos veces por semana durante 24 horas, en día fijado por el Establecimiento en cada ciclo lectivo.

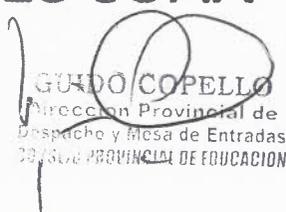
CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

- a) Los aspirantes interesados a cubrir las horas y/o cargos vacantes deberán presentarse en la sede del Establecimiento Escolar en la **fecha y hora de la convocatoria al acto público de adjudicación**.
- b) La asistencia al acto público será de carácter obligatorio, ya sea en forma personal o a través de terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos.
- c) Los docentes que hallándose inscriptos en el listado de la Junta de Clasificación Rama Media, no se presenten a la convocatoria, perderán el derecho a reclamar la vacante.

CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES.

- a) A la hora del día en que esté dispuesto el acto público de adjudicación de vacantes, las Autoridades del establecimiento procederán al ofrecimiento de las vacantes, por estricto orden de mérito del listado oficial del Distrito Regional al que pertenece la escuela, publicado por la Junta de Clasificación Rama Media.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- b) Cuando el aspirante asistiere al acto público con posterioridad al momento en que hubiese correspondido elegir, solo podrá participar en aquellas vacantes que no se cubrieron con anterioridad y a partir del momento en que anuncie su presencia en el acto ante el responsable de las asignaciones. La subasta continuará hasta agotar las vacantes.



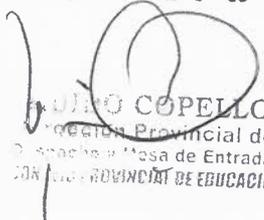
Los docentes titulares podrán reclamar la prioridad del 50% de las vacantes conforme a las prescripciones del Artículo 113° del Estatuto del Docente Ley 14.473 y su reglamentación, Decreto N° 8158/59, debiendo el aspirante ser docente titular en el Establecimiento y figurar en el Listado correspondiente a la asignatura que se ofrece, de acuerdo a la Resolución N° 1486/98.

De haber dos o más docentes titulares aspirantes, se realizarán los ofrecimientos por estricto orden de mérito, priorizando entre titulares con el mismo puntaje al que tiene menor número de horas y a igual número de horas, al que acredite mayor antigüedad.

Este artículo es exclusivo para horas cátedra. No rige para los cargos.

- d) El docente titular que accedió al 50% de las vacantes, podrá participar en la cobertura de las restantes vacantes de ese establecimiento una vez agotado el listado que corresponde al carácter de su título (docente, habilitante o suplitorio).
- e) Si no hubiera titulares que soliciten su derecho, el ofrecimiento continuará utilizando el listado vigente de aspirantes a interinatos y suplencias, elaborado por la Junta de Clasificación Rama Media para el Distrito al cual pertenece el Establecimiento. Agotado el mismo, se utilizará el listado "Fuera de Término" del respectivo Distrito.
- f) La autoridad escolar entregará a los docentes que hubieran elegido horas o cargo en el acto público, un ACTA DE ADJUDICACIÓN que contenga los siguientes datos: establecimiento; fecha de adjudicación; cargo o asignatura; curso y división; turno; situación de revista; firma y aclaración; número de DNI; fecha de adjudicación; número de orden en el listado de la Junta de Clasificación; carácter del título (Docente, Habilitante o Suplitorio) y puntaje; sello y firma de la autoridad del Establecimiento.
- g) Las vacantes que no fuesen cubiertas por ningún aspirante del listado oficial en el acto público, se declararán desiertas en el mismo acto.
- h) Seguidamente, y en el mismo ACTO PÚBLICO se inscribirá a los interesados en cubrir las horas y cargos declarados desiertos y que no se encuentren inscriptos en el listado vigente de la Junta de Clasificación Rama Media. Se completará la planilla respectiva, adjuntando fotocopia del título registrado en la Provincia y legalizado, fotocopia de DNI debidamente legalizada y cualquier otra documentación que acredite antecedentes. Recibirá una constancia de su inscripción en distintos cargos y/u horas a las que aspiren.
- i) De los aspirantes inscriptos para las horas o cargos declarados desiertos según los puntos g) y h), las autoridades escolares procederán a elaborar un orden de mérito conforme al alcance y competencia de títulos, ad referendum de la Junta de Clasificación Rama Media, teniéndose en cuenta el siguiente orden de prelación:

ES COPIA


JULIO COPELLO
Provincia Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



- 1º) Profesores con título para nivel medio.
- 2º) Egresados de profesorados para nivel medio o superior de cuatro o más años de duración, con constancia de título en trámite y rendimiento académico del mismo.
- 3º) Habilitantes.
- 4º) Supletorios.

Los inscriptos en los términos del punto h) serán citados a un acto público fijándose fecha y hora donde se adjudicarán las vacantes de acuerdo al orden de mérito establecido. La elección la podrá hacer en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del DNI del interesado, haciéndose responsable de las horas o cargos elegidos.

- k) De todo el procedimiento descripto desde el punto a) hasta el punto i) debe labrarse el acta respectiva que será archivada en la sede escolar.
- l) Si las vacantes declaradas desiertas no pudieran cubrirse con el procedimiento detallado en el punto h), se realizará una inscripción a:
 1. Estudiantes de Profesorados de Nivel o Superior de cuatro o más años de duración, que acrediten como mínimo el 70 % aprobado del Plan de Estudio debidamente certificado a través de Rendimiento Académico actualizado y constancia de alumno regular.
 2. Idóneos

La dirección del Establecimiento girará el trámite a la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente, quien emitirá la autorización de adjudicación de vacantes.
- m) Las adjudicaciones a egresados, estudiantes e idóneos serán **a término** por Disposición de la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente, no debiendo en ningún caso superar la finalización del período escolar. La continuidad del docente se producirá con la presentación del título de profesor correspondiente.
- n) Previo al inicio del ciclo lectivo subsiguiente se deberán realizar dos actos públicos, para ofrecer las horas cátedra y cargos en los que haya docentes designados a término, indicando que el alta en las mismas será a partir de la primera actividad académica del ciclo lectivo que comienza. En aquellas horas cátedra y cargos que quedasen vacantes en estas instancias, se deberá designar por el período escolar que comienza, al docente que ocupa el puesto, con la sola presentación de la Declaración Jurada de Cargos y Actividades con fecha de alta el primer día hábil de ese período escolar. Para ello, el docente debe reunir como requisito un concepto no inferior a muy bueno en último año calendario, en el establecimiento en que se desempeñó como docente a término.
- ñ) Podrán acceder a horas y/o cargos, cualquiera sea la situación de revista, en carácter de reserva, los docentes que se encuentren encuadrados en las siguientes situaciones:
 - 1- Cuando el docente, se encuentre con licencia por enfermedad profesional o accidente laboral. En este caso el docente acreditará su situación ante la autoridad escolar y esta procederá al ofrecimiento de las horas o cargos involucrados.
 - 2- Cuando el docente se encuentre ejerciendo su derecho a huelga.

ES COPIA

CAPÍTULO VII

DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.



a) El día hábil fijado para acceder al cargo y/o el dictado de la asignatura, el agente deberá presentarse en el Establecimiento Escolar en el horario correspondiente, para realizar la Toma de Posesión efectiva, muñido del acta de adjudicación que le fuera entregada en el ACTO PÚBLICO correspondiente.

El agente que no cumple con lo dispuesto en el punto anterior, perderá todo derecho a reclamar la vacante, debiéndose aplicar la inhabilitación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII del presente Anexo.

c) Para las situaciones previstas en el Capítulo anterior inciso n), la presentación se realizará el día hábil posterior a la finalización de la situación especial. La no presentación invalidará la designación, y continuará en el cargo el docente designado en su reemplazo.

d) Si por razones de fuerza mayor el docente no se presentara a su primera actividad académica, deberá informar en los plazos establecidos por la normativa vigente y enviar en el transcurso de la jornada laboral el correspondiente pedido de justificación con elementos probatorios ante la Dirección del Establecimiento quien resolverá el pedido.

e) Si al acceder a nuevas horas/cargos, el aspirante se encontrara en situación de incompatibilidad según la normativa vigente, deberá presentar su renuncia en el Establecimiento correspondiente, debiendo quedar compatible para la toma de posesión.

f) El Docente deberá presentar la Declaración Jurada de Cargos y Actividades y toda otra documentación requerida dentro de las 72 horas siguientes de producida la asignación. La fecha de alta será la que corresponda al dictado de la primera clase o la primera actividad institucional de la cual participe el docente.

g) En caso de no hacerse efectiva la presentación por razones atribuibles al Establecimiento, el docente deberá presentarse ante la Supervisión Institucional o el Distrito Escolar del que depende el mismo, quienes acreditarán dicha situación con firma, sello y fecha en el ACTA DE ADJUDICACIÓN.

h) El agente designado para cubrir cargos y/u horas cátedra cualquiera sea su situación de revista, deberá permanecer en los/las mismos/as, por un plazo mínimo de treinta (30) días, o de ser menor el ofrecimiento hasta culminar el mismo.

Sólo se exceptuarán de cumplir este requerimiento los agentes que renuncien a horas o cargos suplentes, para acceder a cargos y/u horas cátedra en carácter interino, o cargo de mayor jerarquía o mayor imputación presupuestaria, siempre que presenten la documentación que acredite la situación.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO VIII
DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.



- a) Será inhabilitado para tomar horas/cargos el personal que:
- a.1. No se presente en término a su puesto de trabajo, y no sea justificada su inasistencia.
 - a.2. Presente una incompatibilidad horaria en su Declaración Jurada.
 - a.3. Que exceda la carga horaria establecida por la legislación vigente.
 - a.4. Renuncie antes del plazo establecido en el capítulo anterior, sin estar encuadrado en algunas de la situaciones de excepción.
- b) La Dirección del Establecimiento comunicará la inhabilitación al involucrado personalmente o por publicación en la Sede del Distrito Educativo Regional, Sede de Supervisión Escolar y por el período de 5 días hábiles.
- c) La inhabilitación será de aplicación al agente que no cumpla con las horas/cargos que tomó. Se computarán por días corridos y su duración será progresiva en función de las reincidencias; siendo al primer incumplimiento 30 días, al segundo 45 días y al tercero 60 días.
- d) Las autoridades del Establecimiento comunicarán la inhabilitación al involucrado al inicio de cada acto eleccionario, mientras dure la sanción.
- e) En caso de disconformidad el agente podrá presentar su reclamo ante la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo de 72 horas. De ser ratificada la inhabilitación, el Establecimiento remitirá a la brevedad las actuaciones a la Supervisión Institucional para que resuelva en el término de 5 días hábiles.

CAPÍTULO IX
DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

- a) Los reclamos o impugnaciones que se hagan por adjudicación de vacante, deberán ser presentados por escrito en el ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN ante la Dirección del Establecimiento, y comunicado al resto de los presentes para que sean notificados de tal situación. La presentación de una impugnación no invalida la continuidad del ACTO PÚBLICO.
- b) La Dirección del Establecimiento elevará en forma inmediata un informe escrito con opinión a la Supervisión Escolar, quien resolverá a este efecto en calidad de Recurso de Reconsideración. En caso de necesidad se elevarán las actuaciones a la Junta de Clasificación Rama Media y/o la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente.
En caso de hacer lugar al reclamo y corresponder la corrección de la adjudicación de vacantes se comunicará a la brevedad tal situación (por Disposición de la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente) a las autoridades del Distrito Regional y por su intermedio al Establecimiento para que se proceda a notificar a los docentes involucrados y realizar el movimiento de alta y baja administrativa a través de Planilla de Novedades adjuntando nueva acta de adjudicación.

ES COPIA


GUILLERMO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- a) Llevar un registro cronológico de las comunicaciones efectuadas para la cobertura de las vacantes. Deberá presentar un informe - que acompaña a la Memoria Anual - sobre las convocatorias para el ofrecimiento de vacantes y sus coberturas. Hará lo mismo con las vacantes y el duplicado del Acta de Adjudicación.
- b) El archivo de la documentación se extenderá por el término de dos (2) años vencido dicho período se procederá a su destrucción.
- c) Publicar las vacantes en los lugares establecidos.
- d) Hacer las inscripciones o designar quien las haga en su reemplazo.
- e) Realizar ante la Supervisión Escolar y/o las Direcciones de Nivel correspondientes las gestiones necesarias para favorecer la cobertura de vacantes cuando los mecanismos detallados en la presente normativa se hubiesen agotado.
- f) Notificar y aplicar las inhabilitaciones.
- g) Llevar un registro de los reclamos e impugnaciones y gestionar los mismos ante las autoridades correspondientes

Observación: Los directivos de los establecimientos que se encuentran contemplados en el presente Anexo, podrán solicitar a la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente su inclusión en las Asambleas Presenciales del Distrito al que corresponde y regirse por el Anexo I, si consideran que dicha acción favorece la cobertura de horas cátedra y cargos en el Establecimiento que dirigen. De optar por la inclusión en el Anexo I, se regirá por el mismo mientras continúe la vigencia de la presente norma legal.

CAPÍTULO XI

DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

Los Directores de cada Distrito Regional deberán controlar:

- a) Que la cobertura de cargos u horas que requieran autorización cuenten con ella y el docente posea el ACTA DE DESIGNACIÓN otorgada por el Director del Establecimiento.
- b) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes por su condición de Titular en el Establecimiento reúna ese requisito.
- c) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes en situación especial reúna los requisitos exigidos.
- d) El cese de los docentes designados a término al finalizar el Período Escolar.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primaria
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

ANEXO III

FORMULARIOS

- 1- LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES.
- 2- ACTA (establecimiento cerrado).
INHABILITACIÓN.
- 4- IMPUGNACIÓN.
- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES A TÉRMINO.
- 6- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES.
- 7- PUBLICACIÓN DE VACANTES PARA ASAMBLEA
- 8- PUBLICACIÓN DE VACANTES.
- 9- COBERTURA INTERINATOS Y SUPLENCIAS.
- 10- LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES.



ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

1- LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES



FECHA:
ASIGNATURA/CARGO AL QUE ASPIRA:

ESTABLECIMIENTO:

APELLIDO Y NOMBRES:

DOCUMENTO N°:

EDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONO:

DOMICILIO:

EXACTA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO:

EXPEDIDO POR:

OTROS TÍTULOS:

LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE RAMA MEDIA:

ASIGNATURAS AFINES EN LAS QUE SE INSCRIBIÓ:

PUNTAJE OTORGADO D: H: S:

ANTIGÜEDAD DOCENTE (oficial en Nivel Medio):

CARGOS DOCENTES ACTUALES:

ADJUNTA: TÍTULO () DNI () CONST. SERVICIOS ()

CERTIFICADO ANALÍTICO () RENDIM. ACADÉMICO ()

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados y la documentación que se adjunta son veraces y exactos.

FIRMA _____

ACLARACIÓN _____

OBSERVACION JCRM:

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

2- ACTA

En la Ciudad de _____ en la Sede de Asambleas Presenciales Distrito _____ a los _____ días del mes _____ del año _____, se presenta la/el docente _____ D.N.I. N° _____, quien manifiesta haberse presentado al _____, el día _____, a los efectos de hacerse cargo de las horas/cargo _____ turno _____, situación de revista _____, que había sido asignado en la Asamblea Presencial el día _____ encontrando el establecimiento cerrado por _____.

Se extiende la presente, a pedido del interesado y en cumplimiento de la Resolución N° _____ y a los efectos que estime corresponder.

ES COPIA


GUINO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

3- INHABILITACIÓN

A los Representantes
Asambleas Presenciales
Distrito _____



Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección General de Nivel Medio, con el objeto de solicitar la aplicación de la inhabilitación correspondiente, de acuerdo a la Resolución N° _____, al docente _____ - _____ D.N.I. N° _____, al que fueron otorgadas las vacantes de la asignatura/cargo _____, _____ horas cátedra/reloj, situación de revista _____ en _____ curso/división del Establecimiento _____, por no haberse presentado en término a tomar las vacantes/presentarse con incompatibilidad horaria.

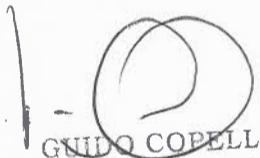
Sin otro particular saludo atentamente.

Sello

Firma Secretaria

Firma Dirección

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

4- IMPUGNACIÓN

FECHA:

A los Responsables

Asambleas Presenciales

Distrito _____

Apellido y Nombre _____ D.N.I. N° _____

EXACTA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO _____

LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE RAMA MEDIA _____

Carácter de Título _____ Puntaje _____

Detalle de las Vacantes Impugnadas _____

Motivo _____

FIRMA _____

ACLARACIÓN _____

ES COPIA


FERNANDO COPELLO
Secretaría Provincial de
Planificación y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

5- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES A TÉRMINO

Señor/a Profesor/a _____

En Asamblea Presencial de Distrito _____ de elección de cargos y/o horas cátedra para la cobertura de interinatos y suplencias, realizada en la ciudad de _____ de acuerdo con el orden de mérito y derecho a elegir, se adjunta:



Establecimiento	Nº horas	Asignatura y/o Cargo	Curso	División	Turno	Sit. Rev.

Carácter de Título:

La fecha de cese en ningún caso podrá superar el Período Lectivo.

Fecha:

ES COPIA

FIRMA _____
ACLARACIÓN _____


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

6- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES



Señor/a Profesor/a _____

En Asamblea Presencial de Distrito _____ de elección de cargos y/o horas cátedra para la cobertura de interinatos y suplencias, realizada en la ciudad de _____ de acuerdo con el orden de mérito y derecho a elegir, se adjunta:

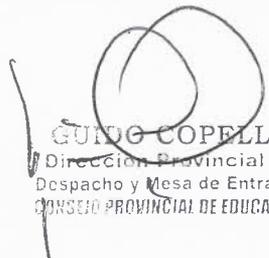
Establecimiento	Nº horas	Asignatura y/o Cargo	Curso	División	Turno	Sit. Rev.

Carácter de Título: D () H () S ()

La fecha de cese en ningún caso podrá superar el Período Lectivo.

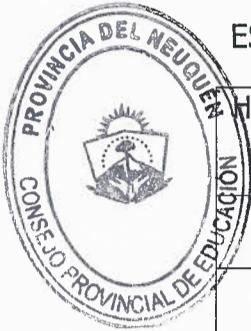
Fecha:

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

FIRMA _____
ACLARACIÓN _____

7- PUBLICACIÓN DE VACANTES PARA ASAMBLEA



ESTABLECIMIENTO:

HORAS	ASIGNATURA CARGOS	CURSO	DIVISIÓN	TURNO	HORARIO	HASTA	MOTIVO	S.R.

OBSERVACIONES:

Las Autoridades del Establecimiento **serán responsables** de la correcta denominación de las Asignaturas según el/los Plan/es de Estudio vigente/s.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LUGAR Y FECHA:

ES COPIA


ANDRÉS COPELLO
Región Provincial de
Español y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

8- PUBLICACIÓN DE VACANTES



ESTABLECIMIENTO:

LOCALIDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

HORAS	ASIGNATURA CARGOS	CURSO	DIVISIÓN	TURNO	HORARIO	HASTA	MOTIVO	S.R.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**9- COBERTURA INTERINATOS Y SUPLENCIAS
HORAS CÁTEDRA/CARGOS EN EL NIVEL MEDIO**



ESTABLECIMIENTO _____ DOMICILIO _____

ASIGNATURA/CARGO _____ PUBLICADO DÍA ___/___/___

CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN FUNCIÓN AL LISTADO OFICIAL VIGENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	EMPLEADO N°	TÍTULO	PUNTAJE	ORDEN	NOTIFICACIÓN
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						

CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN FUNCIÓN AL LISTADO FUERA DE TÉRMINO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	EMPLEADO N°	TÍTULO	PUNTAJE	ORDEN	NOTIFICACIÓN
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						

ES COPIA


GUIDO COPELLO
 Dirección Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

10- LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES

INSCRIPCIÓN:

LUGAR:

-REQUISITOS: una (1) planilla de inscripción (disponible en página web o en la Sede) por cada vacante de distinta denominación a la que aspira.

-Aspirantes SIN Legajo en JCRM: Además de la/las planilla/s: fotocopia autenticada de: D.N.I. y TÍTULO. Podrán inscribirse estudiantes de PROFESORADOS para NIVEL MEDIO que acrediten como mínimo el 70% cursado y aprobado del Plan de Estudio, debidamente certificado, y sólo en aquellas asignaturas con competencia para los Planes de Estudio vigentes en el Nivel Medio.

ESTABL.	HS	MATERIA/CARGO	G	S	T	HORARIO	HASTA	MOTIVO	SR

ES COPIA


GUIDO COPELLO
 Dirección Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
 Presidente
 Consejo Provincial de Educación
 Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
 Vocal Nivel Secundario,
 Técnica y Superior
 P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
 Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
 Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
 Vocal de Nivel Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
 VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
 Consejo Provincial de Educación